



Al contestar cite el No. 2017-01-551521

Tipo: Salida Fecha: 30/10/2017 04:53:37 PM
Trámite: 17035 - INCIDENTES PROCESALES
Sociedad: 890318278 - CONALVIAS CONSTRUC Exp. 25690
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 890318278 - CONALVIAS CONSTRUCCIONES S A.S EN R
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015486

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Conalvias Construcciones S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Fija nueva fecha audiencia resolución incidente, decreta prueba de oficio

Expediente

25690

I. ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2017, con memorial 2017-01-195945, la sociedad Conalvias en reorganización pidió requerir a la sociedad SPIA, para que pague las facturas pendientes y abrir incidente para imponer multa y ordenar la postergación del crédito de Puerto Industrial Aguadulce S.A., que resolvió pagarse anticipadamente el crédito reconocido en el acuerdo de reorganización. Pidió tener como pruebas las aportadas en el documento.
2. De la solicitud se corrió traslado 415-000249 de 5 de mayo de 2017, el cual se surtió del 8 al 10 de mayo de 2017.
3. Con memorial 2017-01-257179 de 10 de mayo de 2017, el representante legal de Puerto Industrial Aguadulce S.A., se pronunció y pidió el decreto de pruebas.
4. Con Auto 400-014660 del 12 de octubre de 2017, se decretaron pruebas y se convocó a audiencia de resolución de incidente procesal.
5. El 19 de octubre de 2017, con memorial 2017-01-537101, el representante legal de Puerto Industrial Aguadulce S.A., interpuso recurso de reposición contra la mencionada providencia, surtiéndose el Traslado 415-000547 del 23 de octubre de 2017, desde el 24 y hasta el 26 de octubre.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Teniendo en cuenta que el recurso presentado por Puerto Industrial Aguadulce S.A., interviene con la fecha fijada para la celebración de la audiencia con el fin de resolver el incidente de imposición de multa y postergación del crédito, para el 31 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m., este Despacho fijará como nueva fecha el día el 16 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m., en la Sala de Audiencias No. 1, ubicada en la Avenida el Dorado No. 51-80 piso tercero, en conexión con la Intendencia Regional de Cali.



2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Código General del Proceso, el Despacho considera útil para la verificación de los hechos relacionados con el presente incidente, decretar como prueba de oficio la remisión por parte de Puerto Industrial Aguadulce S.A., de la copia de los libros oficiales de contabilidad de la compañía, que den cuenta de los registros de las causaciones de las cuentas de cobro compensadas, en virtud del contrato para la Construcción de Obras de Pavimentación y Utilities No. SPIA - CC-201 5-P2. Lo anterior, deberá realizarlo a más tardar el día 10 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Convocar a audiencia con el fin de resolver el incidente de imposición de multa y postergación del crédito, en contra de la sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., para el 16 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m a.m., en la Sala de Audiencias 1, ubicada en la Avenida el Dorado No. 51-80 piso tercero, en conexión con la Intendencia Regional de Cali.

Segundo. Decretar como prueba de oficio, la remisión a más tardar el día 10 de noviembre de 2017, por parte de la sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., de la copia de los libros oficiales de contabilidad de la compañía, que den cuenta de los registros de las causaciones de las cuentas de cobro compensadas, en virtud del contrato para la Construcción de Obras de Pavimentación y Utilities No. SPIA - CC-201 5-P2.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES